



ACUERDO DE INTENCIÓN ENTRE EL ORGANISMO SUPERVISOR DEL ESTADO - OSCE Y EL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Conste por el presente documento, **EL ACUERDO DE INTENCIÓN** que celebran **EL ORGANISMO SUPERVISOR DEL ESTADO - OSCE**, representado por su Presidenta Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señora **ADA ROSA BASULTO LIEWALD**, designada con Resolución Suprema N° 021-2022-EF e identificada con DNI N° 10282673, con domicilio legal en la Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María, provincia y departamento de Lima; entidad que en adelante se denominará “**EL OSCE**”; y de otra parte el **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS**, con R.U.C. N°20164359701, representado por su Gerente General (e) Ing. **JEFF EDUARDO CÁRDENAS CONCHA**, identificado con DNI N° 41420666, encargado mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2021-GRACD/PRE; con domicilio institucional en el Km 8 S/N Campamento Tangay Medio - Nuevo Chimbote, a quien en adelante se le denominará “**EL P.E.CHINECAS**”; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 EL OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de acuerdo a Ley, y desarrollar, administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52° del citado Texto Único Ordenado.

1.2 EL P.E. CHINECAS, fue creado mediante Resolución Suprema N° 072-85-PCM, el 05 de Setiembre de 1985, encargado de la irrigación de los valles e intervalles de



Chimbote (Santa – Lacramarca), Nepeña, Casma y Sechin; de acuerdo a su Plan Estratégico Institucional, el P.E. CHINECAS, entre otros, se propone alcanzar los siguientes objetivos institucionales: Mejoramiento de los sistemas de riego y ampliación de la frontera agrícola de los valles de Santa, Lacramarca, Nepeña, Casma y Sechín; mejoramiento de los niveles de producción y productividad agraria; promover la agroindustria y agro exportación en los valles de influencia; generación de empleo y reducción de la pobreza en el ámbito regional; promoción de la Inversión pública, privada, nacional y/o extranjera en el desarrollo integral del proyecto, promover y/o realizar estudios y proyectos de desarrollo agropecuario, agroindustrial, agroexportador que coadyuven al desarrollo integral de las áreas de influencia del Proyecto; evaluar y promover la cooperación y participación de las entidades públicas y privadas vinculados a la ejecución del Plan de Desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Acuerdo de Intención se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- D.S. N° 072-85-PCM, del 05 de Setiembre de 1985 – Crea el Proyecto Especial CHINECAS.
- D.S. N° 051-2007-PCM, del 18 de junio del 2007 – Transfiere el P.E. CHINECAS del INADE al Gobierno Regional de la Región Ancash.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0228-2008-GRA/PRE, del 17 de junio del 2008 – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. del P.E. CHINECAS



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Proyecto Especial
CHINECAS
0000



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO DE INTENCIÓN

El presente Acuerdo de Intención tiene por objeto establecer un acuerdo de mutua colaboración interinstitucional a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen acciones de soporte técnico y fortalecimiento de capacidades de ambas partes, con la finalidad de lograr contrataciones públicas íntegras, eficientes, eficaces y competitivas; en el marco de la política de lucha contra la corrupción, fomentando la transparencia en la compra pública.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

En este sentido, las partes acuerdan efectuar coordinaciones para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, en el marco de las competencias del OSCE y EL P.E. CHINECAS.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES, señalan que las direcciones consignadas en la introducción del presente acuerdo de intención, como sus domicilios legales, a donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

LAS PARTES, acuerdan que la suscripción del presente Acuerdo de intención se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y transparencia de las contrataciones del Estado, encontrándose conforme con el contenido y alcance del presente Acuerdo de Intención.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, a los 24 días del mes de febrero del 2023.



Jeff Eduardo Cárdenas Concha
Gerente General (e)
DNI: 41420666



Ada Rosa Basulto Liewald
Presidenta Ejecutiva
DNI: 10282673